

PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 383-2011-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 383-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de Agosto de 2012. Las 09h50.- **VISTOS:** 1. El día viernes 13 de mayo de 2011, a las 14h10, ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, la causa identificada con el No. 383-2011-TCE, en dos fojas útiles. De la documentación que obra en el expediente consta copia certificada del parte policial informativo de fecha 05 de mayo de 2011, suscrito por el señor Cabo Segundo de Policía Juan Manuel Trujillo Montesdeoca, mediante el cual informa que al ciudadano MANUEL ANTONIO VÉLEZ PINARGOTE, con cedula de ciudadanía No. 080234355-8, se le entregó la boleta informativa del Tribunal Contencioso Electoral No. BI-004063. La infracción electoral presuntamente infringida es la tipificada en el artículo 291 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia: "Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a: (...) 3. Quien expendia o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas." 2. El expediente fue sorteado, el día 13 de mayo de 2011 y remitido a la Dra. Alexandra Cantos Molina, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. Mediante Memorando No. 029-J.AC-TCE-2012 de 14 de mayo de 2012, dirigido al Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, la Dra. Alexandra Cantos Molina en su calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, remite el Acta de Entrega-Recepción de los expedientes de las provincias de Cotopaxi, Esmeraldas y Sucumbios, de conformidad con la resolución PLE-TCE-873-10-05-2012, para que se realice la correspondiente reasignación 3. Mediante Oficio No. 128-2012-TCE-SG-JU de 16 de mayo de 2012, el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, remite la causa No. 383-2011-TCE, al Ab. Douglas Quintero Tenorio, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. Con fecha 29 de mayo de 2012, a través del Memorando No. 003-ML-TCE, el Dr. Manuel López Ortiz, Secretario Relator del TCE cumpliendo la disposición del Ab. Douglas Quintero Tenorio, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, devuelve al Secretario General del TCE, cuarenta y tres expedientes de presuntas infracciones electorales de la provincia de Esmeraldas. 4. El día 14 de junio de 2012, fueron posesionados ante la Asamblea Nacional las señoras juezas y señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, seleccionados mediante concurso de méritos y oposición. 5. Con fecha 26 de junio de 2012, conforme consta del Acta Especial de Sorteo de causas referentes a infracciones electorales ingresadas por boleta informativa al Tribunal Contencioso Electoral, se realizó la distribución y sorteo de causas ingresadas en el año 2011 entre las señoras juezas y señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral: Dra. María Catalina Castro Llerena, Presidenta; Dr. Lenin Patricio Baca Mancheno, Vicepresidente; Dra. Patricia Zambrano Villacrés; Dr. Guillermo González Orquera y Dr. Miguel Angel Pérez Astudillo; correspondiente a las provincias de Pichincha, Guayas, Manabí, Esmeraldas, Sucumbios y Napo. 6. Mediante Oficio No. 378-2012-TCE-SG-JU de 2 de julio de 2012, dirigido a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, remite la causa No. 383-2011-TCE, la misma que ingresa en el Despacho el día 02 de julio de 2012, a las 12h05 en ocho fojas. 7. Al tenor de lo previsto en el artículo 217 inciso segundo en concordancia con los artículos 167 y 168 numeral 3 e inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, el Tribunal Contencioso Electoral, tiene como atribución la de sancionar el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda y en general por vulneraciones a las normas electorales. La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece en el numeral 13 del artículo 70 que el Tribunal Contencioso Electoral tiene entre sus funciones, la de "Juzgar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta ley". En los incisos tercero y cuarto del artículo 72 del mismo Código dispone que el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a una de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso; y la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. En el Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, artículos 82 a 88, se determina el trámite a seguir para el juzgamiento de infracciones electorales. En mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, tomo conocimiento de la presente causa y la admito a trámite y en consecuencia dispongo: **PRIMERO.-** Cítese a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al ciudadano MANUEL ANTONIO VELEZ PINARGOTE, en su domicilio ubicado en el Barrio Patria, cantón Quinindé, parroquia Rosa Zárate, en la provincia de Esmeraldas, en atención al documento que obra a fojas 11 a 12 de los Autos, remitido por la Lic. Sandra Vaca Torres, Líder de Archivo Índice Nacional de Identificación y Cedulación, mediante Oficio No. 2012-2773-DIC-AI de 02 de Agosto de 2012. En el caso de que no fuera posible citar al presunto infractor, se lo citará por una sola vez por la prensa en un periódico

que circule en la ciudad de Esmeraldas; y para el efecto se elaborará el correspondiente extracto de citación. **SEGUNDO.-** Se fija para el día **martes 21 de agosto de 2012, a las 09h00**, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a realizarse en la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, ubicada en las calles Eloy Alfaro y Manuela Cañizares, en la ciudad de Esmeraldas, en la que presentará todas las pruebas de descargo de las que se creyere asistido. **TERCERO.-** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Se previene al presunto infractor que de no comparecer en el día y hora señalados para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, ésta se llevará a cabo en rebeldía. En el caso de no contar con un abogado particular, se le asignará un defensor o defensora pública para que asuma su defensa. **CUARTO.-** Cuéntese en esta causa con el señor Cabo Segundo de Policía Juan Manuel Trujillo Montesdeoca, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Esmeraldas, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la hora y fecha señalada. **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia: **a)** Al Coordinador de la Defensoría Pública en la provincia de Esmeraldas con el objetivo de que designe un defensor o defensora pública para que comparezca y asuma la defensa del presunto infractor en caso de requerirlo en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día fijado en el presente Auto. **b)** En la Comandancia Provincial de Policía de Esmeraldas, a su Comandante para que garantice la comparecencia del señor Cabo Segundo de Policía Juan Manuel Trujillo Montesdeoca. **SEXTO.-** Publíquese el presente Auto en la página web institucional y exhibase en las carteleras del Tribunal Contencioso Electoral así como en la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas. **SÉPTIMO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora de este Despacho.- **CÚPLASE Y NOTIFÍQUESE.** F) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Certifico.- Quito, 13 de Agosto de 2012



Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARIA RELATORA